

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CHICAMAN, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ROBERTO CANDELARIO GAMARRO ALVARADO
Alcalde(sa) Municipal de Chicamán, El Quiche
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO (SNIP)

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

EXISTENCIA DE CHEQUES GIRADOS EN BLANCO CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Condición

En la verificación del cumplimiento de la entrega de la Rendición de cuentas, se observó que no han rendido en los periodos de octubre a diciembre 2008 a la presente fecha, ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de probidad encargado del Despacho, en su artículo 1 inciso e), establece que : la rendición de cuentas electrónicas mensual será presentada directamente a la contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 inciso a) indica que las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, y en el inciso b) para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario(Reportes PGRITOO3 y pgrito4), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

Causa

Negligencia por parte del Tesorero Municipal en no dar cumplimiento al plazo establecido para la rendición de cuentas como lo estipula la ley.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización. Así mismo no se publica en el portal de Transparencia, afectando las transparencias del Gobierno Central como lo son los fondos constitucionales y otros.

Recomendación

Que el alcalde Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que se tome en cuenta lo establecido en la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 26 de febrero del 2009, los funcionario de la municipalidad manifiestan los siguiente: "manifestamos que dicho atraso se debe a que el suministro de energía eléctrica es esta área es deficiente, y el servidor se desactiva cada vez que hay apagones o cortes de energía o un voltaje muy bajo lo cual nos obliga a tener que digitalizar la información cuando el servidor vuelve a la normalidad, esto a pesar que el servidor cuenta con UPS para protegerlo de este tipo de situaciones pero el problema persiste".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no presentó pruebas de desvanecimiento y en su comentario aceptaron el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que el Tesorero de Municipalidad de Chicaman, no envió copia de la ejecución presupuestaria trimestral, a la Contraloría General de cuentas como lo Establece la Ley.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135, establece: El Alcalde deberá informar trimestralmente al Consejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de cuentas, para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Falta de interés en dar cumplimiento a la Ley, por parte del Tesorero y Alcalde Municipal.

Efecto

Desconocimiento para controlar, fiscalizar, registrar y asesorar a la municipalidad por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, envíe oportunamente la información de la ejecución presupuestaria trimestral a la contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/n de fecha 26 de febrero del año 2009, manifiestan lo siguiente: "Manifestamos que por ser una nueva administración nos encontramos con dificultades para operar el sistema SIAF- MUNI, el cual esta instalado para la operatoria de las cuentas municipales y lo cual genera un atraso en la debilitación de la información, de tal manera que fue imposible tener la información la que se refiere el hallazgo, en forma oportuna para su presentación a donde corresponde".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no presento pruebas de desvanecimiento y en su comentario aceptaron el incumplimiento, además lo manifestado no los exime de responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica. De conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO (SNIP)****Condición**

Se estableció que no presentaron el informe de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que ejecutaron a las autoridades que corresponde por el periodo 2008.

Criterio

El Decreto 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, disposiciones complementarias que regulan la ejecución del presupuesto general de ingresos y egreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008 en el artículo 51 establece que "Las entidades de administración Central, entidades descentralizadas y entidades autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas, así como toda persona entidad o institución que reciba fondos públicos o haga colectas públicas; empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las empresas en que estas tengan participación, los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que por denominación del Estado reciba, o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos, deberán generar y divulgar ampliamente los informes que a continuación se describen, y entregar copia al Congreso de la República, además proveerá una versión electrónica al Organismo Legislativo, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, para que los incluyan dentro de sus sitio Internet y que esta última pueda efectuar la fiscalización correspondiente".

Causa

Falta de interés para la publicación de la información y de los procesos de ejecución en los proyectos u obras.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos de inversión delegados en la administración municipal.

Recomendación

El alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones a la oficina municipal de planificación a efecto que se publiquen en la página electrónica correspondiente, todos los avances físicos y financieros generados por la ejecución.

Comentario de los Responsables

El alcalde y tesorero Municipal manifiestan en oficio S/N de fecha 26 de Febrero de 2009, lo siguiente: "Manifestamos que los proyectos si se ingresaron al SNIP, pero el informe no se envió a las instancias correspondientes".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se establecido que no enviaron copia autorizada por la contraloría General de Cuentas, del inventario de los bienes del municipio.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 53 Inciso "r", establece: "enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año".

Causa

Falta de voluntad en cumplir la Ley por parte de las autoridades Municipales.

Efecto

Impide a la Contraloría General de Cuentas, contar con herramientas útiles para la verificación y control de los bienes con que cuenta la municipalidad.

Recomendación

Que el alcalde Municipal, gire instrucciones al tesorero Municipal, a efecto de que se tome en cuenta lo establecido en la normativa acerca del envío de esta información.

Comentario de los Responsables

En oficio S/n de fecha 26 de febrero de 2009, las autoridades municipales manifestaron lo siguiente: "El inventario de la municipalidad se encuentra operado al día, ya que las alzas se podrían determinar en base a los documentos de compra adquisiciones, pero no se envió en su oportunidad la certificación del mismo a donde corresponde".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no presento pruebas de desvanecimiento y en su comentario aceptaron el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la contraloría General de cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad Q 2,000.00, para cada uno:

HALLAZGO No. 5**FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

Se comprobó que la comisión de finanzas de la municipalidad no efectúa arqueos sorpresivos en la tesorería

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la, Código Municipal, artículo 54 primer párrafo literal F son atribuciones y deberes de los sindico y concejales establece: "fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal".

Causa

Falta de interés de la comisión de finanzas para cumplir con sus atribuciones.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos de funcionamiento e inversión delegados en la administración municipal.

Recomendación

Que la Corporación Municipal, gire instrucciones a la comisión de Finanzas, para que efectúen arqueos sorpresivos y otros procedimientos de fiscalización en la Tesorería Municipal.

Comentario de los Responsables

Manifiestan en oficio s/n de fecha 26 de febrero de 2009, lo siguiente" Manifestamos que por ser una administración nueva, desconocíamos del cumplimiento de esta norma, sin embargo la pondremos en la práctica a partir de ahora que se nos ha corregido en dicho".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no presento pruebas de desvanecimiento y en su comentario aceptaron el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la contraloría General de cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Alcalde y dos miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**EXISTENCIA DE CHEQUES GIRADOS EN BLANCO CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES****Condición**

Al efectuar la revisión de las conciliaciones se encontraron cheques girados en blanco con las firmas de los responsables.

Criterio

De conformidad con la Norma 6.14 de control interno, Administración de Cuentas Bancaria. En lo conducente indica: "La tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. Como parte de la descentralización del sistema de tesorería, la tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas cuentas bancarias con que operan las unidades ejecutoras de las entidades públicas".

Causa

Falta de observancia de la Normativa en el área de caja y bancos, por parte del tesorero municipal.

Efecto

La emisión de cheques girados en blanco y firmados por los responsables puede provocar menoscabo al patrimonio Municipal.

Recomendación

Que el Concejo municipal gire instrucciones al alcalde y Tesorero Municipal a efecto de que cumpla con las normativas de no girar cheques en blanco.

Comentario de los Responsables

El Alcalde y tesorero Municipal manifiestan en Oficio S/n de fecha 26 de febrero 2009, lo siguiente: "Estos cheque se proporcionaron al encargado de contabilidad quien fue comisionado para ir a realizar un traslado de fondos a santa Cruz del Quiché por motivo que la cuenta donde nos acreditan los aportes de capital por parte del gobierno, la Tesorería Nacional lo hace a una cuenta creada en el banco C.H.N y la única agencia de este banco está ubicada en la cabecera departamental, lamentablemente tenemos que viajar hasta ese lugar para poder liberar los fondos, ya hemos solicitado al ministerio de Finanzas Públicas para que nos acrediten a la Cuenta única del Tesoro que témenos apertura en Banrural, S.A. del cual existe una agencia en este municipio, pero no hemos recibido respuesta favorable, los cheques se anularon en el instante que fueron detectados y se confirmo en el estado de cuenta del Banco que no fueron cobrados, no está demás informar también que la cuenta del banco C.H.N únicamente se utiliza para canalizar los fondos del gobierno central y trasladarlos a la cuenta pagadora que Esla Cuenta única del tesoro Municipal del Banco Banrural".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración en su comenario y pruebas no desvanecieron el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ROBERTO CANDELARIO GAMARRO ALVARAI	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	GELBER GUILLERMO HERNANDEZ CALDERC	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	ALEJANDRO MORAN CHOC	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	JOSE VICTOR CIFUENTES GONZALES	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	MIGUEL ANGEL MARTINEZ VILLATORO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	ADALBERTO TOX CHONAY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	SANTOS TOMAS CHOC XONA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	FRANCISCO MIGUEL MARTINEZ LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
9	VALERIO FAUSTINO MENESES ALVARADO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	LUIS ADOLFO HUN CAL	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE, CUENTADANCIA T3-13-19
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado Quetzales)**

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	119,500.00	0.00	119,500.00	90,170.82	0.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	120,000.00	0.00	120,000.00	74,949.84	0.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	82,500.00	0.00	82,500.00	27,393.00	5,419.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	152,500.00	13,100.00	165,600.25	129,172.75	4,209.83
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,000.00	6,529.85	11,529.85	14,258.67	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,276,000.00	734,590.81	2,010,590.81	2,028,802.71	0.00
17.00.00.00	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	6,950,000.00	3,327,513.62	10,227,513.62	10,074,696.13	0.00
18.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	110,285.00	110,285.00	0.00	920,365.86
20.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
	TOTAL	8,705,500.00	4,692,019.53	13,397,519.53	12,939,443.92	929,994.69

**MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE
EGRESOS POR GRUPO DE GASTOS, CUENTADANCIA T3-13-19
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresaden Quetzales)**

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	4,467,460.00	-105,151.29	4,362,308.71	4,205,274.32	96
100	Servicios No Personales	928,975.00	2,875,765.95	3,804,740.95	3,775,347.16	99
200	Materiales y Suministros	988,485.00	1,295,262.37	2,283,747.37	2,211,458.77	96
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	706,000.00	859,005.15	1,565,005.15	1,544,023.70	98
400	Transferencias Corrientes	185,700.00	135,536.54	321,236.54	313,978.71	98
500	Transferencia de Capital	1,348,880.00	-937,664.01	411,215.99	405,943.21	98
700	Servicio de la Deuda Pública	80,000.00	383,000.00	463,000.00	459,502.61	99
	TOTAL	8,705,500.00	4,605,754.71	13,211,254.71	12,915,528.48	



MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE 2008

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	89,322.73
2.	IVA PAZ Inversión	74,435.61
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	96,766.29
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	99,247.48
5.	Impuesto vehiculos funcionamiento	2,481.19
6.	10% Funcionamiento	9,924.75
7.	Ingresos propios municipales	9,600.00
8.	IVA PAZ Funcionamiento	24,811.87
9	CODEDE	358,491.15
	TOTAL	765,081.07



**MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

EJEMPLO:

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	CUENTA 3-181-00540-7	Q.396,989.92
2. BANRURAL	CUENTA 3-181-00380-3	Q. 9,600.00
3. C.H.N	CUENTA 02-001-0007778-9	Q.358,491.15

